

Constancia secretarial. Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho informando que el pasado 19 de noviembre de 2024, se recibió expediente digital procedente de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal del Distrito Judicial de esta ciudad.



RUBY HAIDITH FANDIÑO SANCHEZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL promovido por JUAN MANUEL BELTRÁN RODRÍGUEZ frente a COLPENSIONES y OTRA.

Rad. 73001-31-05-004–2023–00119-00.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, en su providencia calendada el 19 de septiembre de 2024, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 01 de agosto de 2024.

De otro lado, por secretaría realícese la liquidación de costas de primera instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante JUAN MANUEL BELTRÁN RODRÍGUEZ, considerando que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$2.600. 000.oo (Cuaderno Ordinario, numeral CUARTO, folio 07 del índice del expediente judicial electrónico). Igualmente realícese liquidación de costas a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUYROS S.A., considerando que se fijaron como agencias en derecho el equivalente a \$1.300.000 para cada una de ellas.

Practicando liquidación de costas impuestas en sentencia de segunda instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. considerando que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.300.000 a cargo de cada una de ellas (Cuaderno Tribunal, numeral SEGUNDO, folio 15 del expediente judicial electrónico).

NOTIFÍQUESE.

ANA MARÍA GOMEZ ESPAÑA
Juez

LACO

Firmado Por:

Ana Maria Gomez España

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Ibaque - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b501f4676609082c0101c3fa649941b6282aned7c65a4b2f6561cb195bc8f05c

Documento generado en 29/11/2024 12:12:57 PM

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*